

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 29 del mes de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución, (), Auto (X), No. 135-0247-2020, de fecha 26 de octubre de 2020 , con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No.056900229963 usuario Iván Antonio Jiménez Ríos , y se desfija el día 06 , del mes de noviembre, de 2020 siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

DORIS ADRIANA CASTAÑO B
Nombre funcionaria responsable

Doris Castaño B
firma

| | | |
|--------------------------|------------------------------------|--|
| CORNARE | Número de Expediente: 056900229963 |  |
| NÚMERO RADICADO: | 135-0247-2020 | |
| Sede o Regional: | Regional Porce-Nús | |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS | |
| Fecha: 26/10/2020 | Hora: 10:34:18.2... | Folios: 1 |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Auto con radicado numero 135-0047 del 23 de marzo del 2018 se inicia tramite ambiental de concesión de aguas para uso domestico y pecuario presentado por el señor IVAN ANTONIO JIMENEZ RIOS, identificado con cedula de ciudadanía numero 70.133.715 en beneficio del predio denominado "Parcela número 3" identificado con folio de matricula inmobiliaria numero 026-5868 ubicado en la vereda Las Beatrices del municipio de Santo Domingo.

Que mediante oficio con radicado numero CS-135-0044 del 20 de abril del 2018 se niega la solicitud de concesión de aguas a derivarse de la fuente los manantiales, la cual fue notificada de manera personal el día 25 de abril del 2018.

Que mediante oficio con radicado número 135-0104 del 3 de mayo del 2018, el señor IVAN ANTONIO JIMENEZ RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 70.133.715, solicita replantear la solicitud la cual fue radicada con el número 135-0063-2018.

Que mediante oficio con radicado número CS-135-0044 del 20 de abril del 2018 se da respuesta al oficio con radicado número 135-0104 del 3 de mayo del 2018, donde se le informa el señor IVAN ANTONIO JIMENEZ RIOS, que para continuar con el tramite deberá detectar otra fuente en la que cuente con caudal suficiente para otorgar usos adicionales, de lo contrario enviar escrito de desistimiento de la solicitud.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el señor IVAN ANTONIO JIMENEZ RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 70.133.715, no se manifestó al oficio con radicado número CS-135-0044 del 20 de abril del 2018 donde se solicita detectar otra fuente en la que cuente con caudal suficiente para otorgar usos adicionales o de lo contrario enviar escrito de desistimiento de la solicitud, por lo que se ordena el archivo definitivo del expediente número 056900229963.

Por lo anterior y como quiera que la actividad desarrollada está legalmente amparada, es procedente archivar el asunto.

PRUEBAS

- oficio con radicado número CS-135-0044 del 20 de abril del 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

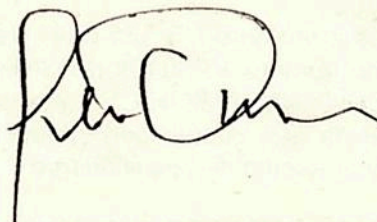
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056900229963, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo en los términos de la ley 1437 de 2011, esto es mediante aviso en la página web por tratarse de personas indeterminadas

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900229963
Fecha: 24/10/2020
Asunto: Trámite
Proyecto: Andrea Vallejo Monroy